

## **A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA**

**APM TERMINALS VALENCIA, S.A.**, domiciliada en Valencia, Muelle de Levante, s/n y con CIF A-96763206, y en su nombre y representación **Don Julián Andrés Fernández Rodríguez**, con pasaporte CC 94532667 en su calidad de Apoderado de la entidad, según ya le consta en sus archivos a esta Autoridad Portuaria, comparece y como mejor proceda en derecho:

### **DICE:**

Que mediante el presente escrito, dentro del plazo al efecto conferido, formula **SOLICITUD DE PRÓRROGA de 8 años de duración mediante la MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA CONCESIÓN** de la que es titular **APM TERMINALS VALENCIA, S.A.** en el Puerto del Valencia, de conformidad a la establecido en el vigente Artículo 82.2, b del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de Septiembre, *Texto Refundido de la Ley de Puertos de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante* (en adelante TRLPEMM).

### **EXPONE:**

#### **PRIMERO. – TITULO CONCESIONAL DE APM TERMINALS VALENCIA**

- Mediante Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante, APV) adoptada en su sesión celebrada el día **17 de diciembre de 1998**, se acordó adjudicar a APM TERMINALS, S.A. con NIF A96763206 (en adelante también APM) -por aquel entonces TERPORT COMBITERMINAL CESA STV, S.A. y posteriormente TCV STEVEDORING COMPANY, S.A.- la explotación de la Terminal Polivalente Nº1 (en adelante, TP1), situada en el extremo sur del Muelle de Levante del Puerto de Valencia, por un plazo inicialmente fijado de VEINTE (20) AÑOS y con fecha fin el 15 de septiembre de 2019, siendo suscrito el día 28 de julio de 1999 el contrato para la explotación de dicha Terminal Polivalente, con referencia 01/99 SC.



- Mediante Resolución del Consejo de Administración de la APV adoptada en su sesión celebrada el día **8 de mayo de 2002**, se acordó modificar la concesión otorgada a TCV para la explotación de la Terminal Polivalente N°1, por ampliación de la misma en los terrenos de los que por aquel entonces era adjudicataria TERMINAL POLIVALENTE DEL PUERTO DE VALENCIA, S.A. como resultado de la división de la Terminal Polivalente N°2.
- A tales efectos, con fecha **31 de julio de 2002**, TCV y la APV suscribieron el Contrato N° 06/02 para la explotación de la *"Terminal Polivalente N°1 Ampliada, situada en el extremo sur del Muelle de Levante del puerto de Valencia"*, con código CV013.
- Mediante Resolución del Consejo de Administración de este Organismo adoptada en su sesión celebrada el día **28 de abril de 2005**, se acordó **prorrogar el plazo concesional en DIEZ (10) AÑOS** con la finalidad de permitir la recuperación de la inversión a realizar por TCV en la mejora del calado del Muelle de Levante. Como consecuencia de tal acuerdo, la **finalización del plazo** concesional quedó prorrogado hasta el **15 de septiembre de 2029**.
- El Consejo de Administración de la APV en su sesión celebrada el **21 de julio de 2011** acordó aprobar el Acta de Reconocimiento de Obras e Instalaciones realizadas en la concesión de la que es titular TCV, levantada en fecha 12 de julio de 2011.
- El **22 de junio de 2015** se formalizó el Acta de Reconocimiento de Inversiones efectuadas por TCV. El Consejo de Administración de la APV en su sesión celebrada el **26 de junio de 2015**, acordó aprobar dicha Acta.
- Con Registro de Entrada en este Organismo de fecha **19 de junio de 2018** y N° TE-E-01220-18, TCV solicitó el Reconocimiento de las inversiones realizadas en maquinaria. Se adjuntaba a la solicitud la siguiente documentación:
  - Registro de las facturas correspondientes a las inversiones a reconocer por parte de la APV
  - Documento Excel resumen de las inversiones ejecutadas en el periodo junio-2015 a diciembre-2017

El Acta de Reconocimiento de maquinaria correspondiente a dicha solicitud, fue levantada con fecha 9 de julio de 2018, y aprobada por la Dirección General de la APV, el 18 de julio de 2018.



Finalmente, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019, el Consejo de Administración de la APV, a propuesta de la Dirección, acordó, entre otros,

- (i) ratificar la aprobación del Acta de Reconocimiento de maquinaria realizada por los servicios técnicos de la APV, levantada el 9 de julio de 2018, y
  - (ii) autorizar, de conformidad con la Disposición Transitoria 10ª del TRLPEMM, la modificación sustancial de la concesión por ampliación del plazo inicial en OCHO (8) años, con base a una inversión en equipos de TREINTA Y SIETE MILLONES DOS CIENTOS VEINTE MIL EUROS (37.220.000 €), con un valor actualizado neto a fecha de solicitud calculado con una tasa de descuento del 7,89% de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (29.925.957 €).
- Con Registro de Entrada de fecha 9 de agosto de 2022 y número TE-E-03703-22, APM presentó escrito mediante el cual solicita la modificación sustancial por extensión de la duración del plazo concesional del plazo concesional cuatro (4) años adicionales de prórroga, en base a la realización de inversiones, tal y como quedaba regulado en el artículo 82.2. b) del TRLPEMM.
  - El Consejo de Administración de la APV en su sesión celebrada el 23 de abril de 2024 acordó aprobar la modificación sustancial de la concesión titularidad de APM TERMINALS VALENCIA, S.A. por prórroga del plazo en CUATRO (4) AÑOS, con base a una inversión de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS (10.520.000,00 €), con un valor actualizado neto a fecha de solicitud calculado con una tasa de descuento del 7,5% de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.499.683,72 €).
  - Finalmente, la prórroga del plazo concesional en CUATRO (4) AÑOS junto con la ampliación del plazo inicial en OCHO (8) AÑOS otorgada por el Consejo de Administración de esta APV, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019 y junto con la prórroga de DIEZ (10) años otorgada mediante Resolución del Consejo de Administración de 28 de abril de 2005, supone un plazo total de duración de la concesión de CUARENTA Y DOS (42) años, esto es, hasta el 15 de septiembre de 2041, por lo que el plazo concesional quedaría de la siguiente forma:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>Plazo inicial 20 años + 8 años iniciales adicionales + Prórroga 10 años+ Prórroga 4 años</u></p> <p>De 15 de septiembre de 1999 a 15 de septiembre de 2019 Plazo inicial 20 años</p> <p>De 15 de septiembre de 2019 a 15 de septiembre de 2027 Ampliación plazo inicial en 8 años</p> <p>De 15 de septiembre de 2027 a 15 de septiembre de 2037 Prórroga 10 años</p> <p>De 15 de septiembre de 2037 a 15 de septiembre de 2041 Prórroga 4 años</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



## SEGUNDO.- SOLICITUD DE PRÓRROGA ADICIONAL

Que la Ley 2/2024, de 1 de agosto, de *creación de la Autoridad Administrativa Independiente para la Investigación Técnica de Accidentes e Incidentes ferroviarios, marítimos y de aviación civil* que modificó el Artículo 82.2 del Texto Refundido de la *Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante* aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 septiembre, permite la posibilidad de solicitud de nuevas prórrogas.

*\*Artículo 82.*

*«2. El vencimiento del plazo de la concesión deberá coincidir con el de la autorización de actividad o el de la licencia de prestación del servicio, y será improrrogable salvo en los siguientes supuestos:*

*(...)*

*b) Cuando en el título de otorgamiento no se haya previsto la posibilidad de prórroga, o habiéndose previsto se hayan agotado las posibilidades contempladas en el mismo, pero el concesionario lleve a cabo una inversión relevante no prevista inicialmente en la concesión y que haya sido autorizada por la Autoridad Portuaria, tanto en la concesión como, en su caso, en la concesión modificada por ampliación de su superficie siempre que formen una unidad de explotación y que, a juicio de la Autoridad Portuaria, sea de interés para mejorar la productividad, la eficiencia energética o la calidad ambiental de las operaciones portuarias, o suponga la introducción de nuevas tecnologías o procesos que incrementen su competitividad y que, en todo caso, sea superior al 20 por ciento del valor actualizado de la inversión inicialmente prevista en el título concesional, el plazo de vencimiento podrá ser prorrogado, no pudiendo superar en total el plazo máximo de 50 años.*

*“El plazo de cada una de las prórrogas que se otorguen en este supuesto no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial y la suma de los plazos de estas no podrá ser superior a una vez y media el plazo inicial de la concesión”.*

*La prórroga de la concesión determinará la modificación de las condiciones de la misma, que deberán ser aceptadas por el concesionario con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la prórroga.”*

Los requisitos descritos se cumplen en el caso de la concesión de APMTV, ya que conforme es de ver el recuadro que sigue, siendo el plazo inicial 28 años, y habiéndose acordado una prórroga de 10 años (2005) y otra de 4 años (2024), es decir habiendo alcanzado el total de 42 años de concesión, estando agotadas las posibilidades contempladas en el título concesional, APMTV está legitimada para solicitar una prórroga adicional de 8 años, alcanzando el máximo permitido por la ley de 50 años.



Plazo inicial 28 años + Prórroga 10 años + Prórroga 4 años+Prórroga 8 años

De 15 de septiembre de 1999 a 15 de septiembre de 2027 Plazo inicial 28 años

De 15 de septiembre de 2027 a 15 de septiembre de 2037 Prórroga 10 años

De 15 de septiembre de 2037 a 15 de septiembre de 2041 Prórroga 4 años

**De 15 de septiembre de 2041 a 15 de septiembre de 2049 Prórroga 8 años**

### **TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PRÓRROGA INVERSIÓN INICIAL ACTUALIZADA.**

Que adicionalmente al requisito sobre la duración temporal de la concesión detallada en el apartado precedente, el transcrito artículo 82.2.b del TRLPEMM, exige además que:

1º el concesionario lleve a cabo una inversión relevante no prevista inicialmente en la concesión que sea de interés para mejorar la productividad, la eficiencia energética o la calidad ambiental de las operaciones portuarias, o suponga la introducción de nuevas tecnologías o procesos que incrementen su competitividad

2º la inversión sea superior al 20 por ciento del valor actualizado de la inversión inicialmente prevista en el título concesional

1º.- En cuanto a la inversión relevante para mejorar la productividad, la eficiencia energética o la calidad ambiental de las operaciones portuarias, o suponga la introducción de nuevas tecnologías o procesos que incrementen su competitividad, APMTV se compromete a invertir la cantidad de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (10.464.706,41€), en los proyectos de tal naturaleza vienen de forma detallada descritos en la Memoria técnica de inversión en proyectos.

2º.-Dicha inversión cumple con el parámetro de ser superior al 20% del importe de la inversión inicial actualizada de esta concesión a tener en cuenta en este expediente que asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS (10.356.407€), sobre la inversión anual actualizada total, utilizando la misma base de compromiso de inversión inicial que fue aprobada por esta Autoridad Portuaria en la concesión de prórroga de 4 años en el año 2024.

Detallando los requisitos anteriores, se acompaña como **DOCUMENTO N.º I** la **MEMORIA TÉCNICA DE INVERSIÓN EN PROYECTOS** que comprende lo siguiente:

- Extensión de defensas
- OPS, incluyendo la instalación de estaciones transformadoras y 1ª fase de OPS, en el bien entendido que la inversión correspondiente a las siguientes fases de OPS (2ª, 3ª y 4ª) hasta la finalización de todo el proyecto, será incluida en un expediente de extensión de plazo extraordinario conforme al artículo 82.2.6) del TRLPEMM, una vez acabado el proyecto de ingeniería de detalle.

En virtud de lo expuesto precedentemente,

**SOLICITA:** Que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que lo acompañan, en la representación que ostento de **APM TERMINALS VALENCIA, S.A.** con fundamento en el artículo 82.2.b) del TRLPEMM, y por formulada **SOLICITUD DE MODIFICACION SUSTANCIAL DE LA CONCESIÓN** mediante la extensión de la duración del plazo concesional en **OCHO (8) años adicionales de prórroga**, resultando un **plazo actual de concesión de 50 años de duración total, esto es del 15 de septiembre del 1999 al 15 de septiembre de 2049**, acordándose por esta Autoridad Portuaria de Valencia, la modificación del título concesional del que es titular **APM TERMINALS VALENCIA, S.A.** para tras oportunos trámites legales, se acuerde resolver de conformidad a lo esgrimido en el cuerpo del mismo, por cumplir **APM TERMINALS DE VALENCIA, S.A.** los requisitos y requerimientos contemplados en el vigente Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

En Valencia, a 19 de diciembre de 2025.



D. Julián Andrés Fernández Rodríguez

CEO/Apoderado

**APM TERMINALS VALENCIA, S.A.**